

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, Edificio Administrativo C, segundo piso. Tel. 207-5114 /
Fax: 253-4601

Corrección a la Circular VD-C-25-2007

5 de junio del 2008

Señores
Decanos (as) de Facultad
Directores (as) de Escuela
Centros e Institutos de Investigación
y Sedes Regionales

Estimados señores y señoras:

En aclaración a la corrección de la Circular VD-C-25-2007, me permito indicarle que debe leerse de la siguiente forma:

Nombramientos sin continuidad laboral:

Del 11 de agosto al 14 de diciembre del 2008

Nombramientos por horas profesor (NOVENOS):

Del 14 de julio del 2008 al 30 de noviembre del 2008.



Atentamente,

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

IFS

c.c.: Rectora
Consejo Universitario
Vicerrectores
Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Administración Financiera
Archivo



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**



Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, Edificio Administrativo C, segundo piso, Teléfono: 253-8114 / Fax: 253-4601

Circular VD-C-25-2007

16 de octubre de 2007

Señores
Decanos (as) de Facultad
Directores (as) de Escuela
Centros e Institutos de Investigación
Y Sedes Regionales

Estimados señores y señoras:

Con el propósito de coordinar oportunamente las acciones para las propuestas de nombramientos del personal docente interino, me permito comunicarles las condiciones, así como las fechas que regirán a partir del 17 de diciembre del 2007 y durante el año 2008 en jornadas y horas profesor:

I Disposiciones generales para los nombramientos interinos.

1. Se podrán prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, los nombramientos de profesores interinos que han laborado en forma ininterrumpida hasta el 31 de diciembre del 2007, por más de un año calendario y con una jornada mayor o igual a un cuarto de tiempo en cada ciclo lectivo.
2. Los profesores que sean nombrados según lo indicado en el punto anterior, tendrán que disfrutar los días de vacaciones a que tengan derecho de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Vacaciones.
3. La prórroga de nombramientos interinos continuos son responsabilidad de las Unidades Académicas y procede únicamente si se cumplen las siguientes condiciones: a) contar con el presupuesto ordinario disponible en la unidad académica, b) funciones que asignar, para lo cual el profesor(a) debe presentar el plan de trabajo avalado por el Director(a) y Decano (a) de la unidad académica cuya copia se adjuntará a la acción de personal y c) días de vacaciones suficientes para disfrutar (adjuntar boleta de vacaciones actualizada a la acción de personal e indicar el No. de boleta en la acción de personal). Los Directores(as) y Decanos(as) de las Unidades Académicas previamente deben analizar la situación particular de cada nombramiento y los efectos legales y compromisos presupuestarios que asume la Unidad Académica. Por lo anterior, es menester que los Directores(as) o Decanos(as) cumplan con lo señalado en esta Circular y demás reglamentación universitaria.
4. Para los nombramientos que rigen hasta el 16 de diciembre del 2007, sin derecho a la continuidad laboral, corresponde la confección de la acción de personal (P-8) de pago de vacaciones, adjuntándole la boleta de vacaciones (P-5) con el saldo a pagar.

5. A los nombramientos de profesores interinos sin continuidad laboral y que no serán incluidos en la propuesta de nombramientos del I ciclo lectivo del 2008, corresponde tramitar la acción de cese de nombramiento a partir del 17 de diciembre del 2007 o del 1 de enero del 2008, según corresponda, con el detalle del motivo del cese y adjuntar la boleta de vacaciones con los saldos acumulados si los hubiera, para la respectiva liquidación, además se deberá indicar si se dio o no el preaviso.
6. Las fechas que rigen para los nombramientos interinos según sea la condición, son las siguientes:

Ciclos de Estudio	Nombramiento sin continuidad laboral	Nombramiento por horas profesor (NOVENOS)
I CICLO	Del 3 de marzo del 2008 al 13 de julio del 2008	Del 1 de marzo del 2008 al 13 de julio del 2008
II CICLO	Del 11 de agosto del 2008 al 21 de diciembre del 2008	Del 14 de julio del 2008 al 30 de noviembre del 2008
CURSOS ANUALES	Del 3 de marzo del 2008 al 21 de diciembre del 2008	Del 1 de marzo del 2008 Al 30 de noviembre del 2008

II. Condiciones para nombramientos de docentes en períodos interciclos con cargo a plazas congeladas.

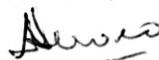
Al igual que en años anteriores, esta Vicerrectoría autorizará nombramientos de docentes en los períodos interciclos, con cargo a plazas congeladas, única y exclusivamente si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Profesores(as) que dediquen el nombramiento en los períodos interciclo a la preparación de publicaciones, obras profesionales, artísticas o didácticas.
2. Profesores(as) que estén participando en proyectos debidamente inscritos en las instancias correspondientes, y/o que requieran tiempo para publicar los resultados de los mismos.
3. Profesores(as) que durante el último año laboral tuvieron un nombramiento de al menos $\frac{1}{4}$ de tiempo completo.
4. Se debe remitir a la Vicerrectoría de Docencia, junto con la solicitud respectiva, el plan de trabajo en el que se detallan las funciones a realizar durante dicho período (incluir cronograma). Dicho plan debe ser firmado por el profesorado en que exprese su responsabilidad para el cumplimiento del mismo. El plan debe estar avalado por la Decanatura y Dirección correspondiente.
5. A más tardar el 30 de setiembre de cada año, se deberá enviar un informe del cumplimiento del plan de trabajo desarrollado en los períodos interciclo, avalado por el Director(a) y Decano(a) de la unidad académica. En caso de incumplimiento de los objetivos planteados no se autorizará la prórroga de nombramiento a estos funcionarios.
6. Las Unidades Académicas deben asumir como propio, el compromiso de apoyar el mejoramiento académico de estos profesores, para que puedan incorporarse a la Universidad en sustitución del personal pensionado.
7. Los nombramientos se autorizarán hasta un máximo del 50% de las plazas congeladas de la unidad académica.

Notas:

- A. Según los artículos 10 y 20 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, todo profesor universitario debe tener al menos el grado académico de licenciatura, por lo que en aquellos casos que no cumplan con dicho requisito, se deberá demostrar inopia por concurso a plazo fijo. Para dichos casos las unidades académicas deben enviar a la Vicerrectoría para el visto bueno las solicitudes con la justificación correspondiente, para cada período de nombramiento.
- B. Para los nombramientos interinos temporales o aumentos de jornada temporales, debe anotarse claramente en el espacio de explicación de la acción de personal (P-6), los cursos que va a impartir el profesor (a) y cualquier otra asignación de carga académica, que afecte la jornada de trabajo que se está proponiendo.
- C. Para aquellos nombramientos de profesores interinos, con cargo a presupuesto ordinario de las unidades académicas o a presupuesto de apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, que sustituyen a profesores que se encuentran realizando estudios de posgrado, tanto a nivel nacional como internacional y sustituciones por disfrute de Licencia Sabática, se deberá especificar claramente en la acción de personal, el nombre del profesor o profesora al que se sustituye. Estos nombramientos deben contar, sin excepción alguna, con el Visto Bueno de la Vicerrectoría de Docencia. Lo anterior, con la finalidad de evitar que la vigencia de estos nombramientos, supere la del permiso que le da origen.
- D. Los aumentos de jornada temporales o nombramientos adicionales temporales que se propongan para el personal en régimen académico, se registrarán por las mismas condiciones que se establecen en esta circular.
- E. La Vicerrectoría de Docencia recibirá las solicitudes de apoyo presupuestario en plazas docentes hasta el 1 de febrero del 2008 para el I ciclo lectivo del 2008, y hasta el 27 de junio del 2008 para el II ciclo lectivo del 2008.

Atentamente,



Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

MA/IFS
c.c.: Rectora
Consejo Universitario
Vicerrectores
Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Administración Financiera
Archivo

